

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE DESIGNA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE
DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Catálogo de Cargos	Catálogo de Cargos y Puestos de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Oficialía Electoral	Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Consejo General y de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I.** En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones de dicho Ente Electoral.
- II.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- III.** En sesión ordinaria del Consejo General del INE, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, a través del Acuerdo INE/CG728/2022, aprobó modificaciones al Reglamento en materia de estructura de los Organismos Públicos Locales.
- IV.** En sesión ordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva designó al Ciudadano Héctor Tello Hernández como Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral, mediante el Acuerdo IEE/JE-037/2023.
- V.** En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023.
- VI.** En sesión ordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEE/JE-063/2024, mediante el cual, designó al Ciudadano Héctor Tello Hernández como Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral.
- VII.** Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VIII.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por el Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.
- IX.** En sesión ordinaria de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabeceras en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente; y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0001/2025.

- X.** De igual forma, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- XI.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero del año en curso, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, a través del Acuerdo IEE/JE-007/2025.
- XII.** En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2025; mediante el Acuerdo IEE/JE-008/2025.
- XIII.** Por medio del Boletín de prensa No. 27, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, suscrito por la Consejera Presidenta, se informó sobre la firmeza de todas y cada una de las etapas que comprendió el Proceso Extraordinario, así como los actos emitidos por el Instituto, concluyendo así, el Proceso Extraordinario.
- XIV.** En atención a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, señala la necesidad de designar a la persona que, bajo la figura de Encargado de Despacho de la Oficialía Electoral, dirigirá las actividades que se realizan en el Área en cita.
- XV.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de julio de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XVI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta de julio del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 78 del Código, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 95, fracciones II y III del Código, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
4. De conformidad con el artículo 99 del Código, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Ahora bien, el artículo 102, primer párrafo del Código, dispone que, el Secretario Ejecutivo someterá al Consejo General, las propuestas para la creación de nuevas Direcciones para el mejor funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las necesidades de operación.

5. El artículo 19, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, indica que, los criterios y procedimientos que establece el capítulo IV, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de las y los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos Organismos Públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:
 - a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
 - b) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local; y
 - c) Las personas servidoras públicas titulares de las áreas ejecutivas de Dirección.

Además, el numeral 3 del artículo 19 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, **oficialía electoral**, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

6. De conformidad con el artículo 140 del Reglamento Interior, se entenderá por **encargo de despacho** al nombramiento que recaiga sobre la persona designada para desempeñar, de manera temporal, las labores de algún Funcionario Electoral, con excepción de las Consejeras y los Consejeros, y del Secretario Ejecutivo, en tanto el Consejo General toma el Acuerdo respectivo.

En concatenación con lo anterior, el artículo 141 del Reglamento Interior dispone que, la Junta Ejecutiva estará facultada para tomar el Acuerdo respectivo al encargo de despacho, la cual, para permitir el desarrollo continuo de las actividades del Instituto podrá nombrar a una persona para el desahogo de las actividades del Funcionario Electoral que, por más de un mes, tenga que estar ausente de sus funciones o por la vacante generada en dicho puesto.

En el Acuerdo en cita se deberá establecer la temporalidad del nombramiento, el cual, durará hasta un plazo no mayor a un año. El monto de remuneración que será devengada por el encargado de despacho será el correspondiente al que percibe el Funcionario Electoral que desempeña regularmente el puesto. El nombramiento dejará de surtir efectos en cuanto el Consejo General designe a quién se ocupará del puesto definitivamente.

Es importante mencionar que, está por concluir el plazo señalado en el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento Interior, respecto a la designación de la Encargaduría del Despacho de la Oficialía Electoral.

En ese tenor, la complejidad y tecnicidad de las funciones que se desarrollan en la Oficialía Electoral, requieren de un profundo conocimiento de la normatividad electoral y una comprensión cabal de los procedimientos específicos que deben observarse en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

La Oficialía Electoral desempeña funciones que resultan fundamentales para el correcto desarrollo de los procesos electorales y para la preservación de la certeza jurídica en las actividades del Instituto; motivo por el cual, no puede permanecer acéfala o sin la conducción técnica adecuada, ya que ello comprometería la capacidad institucional para dar fe pública de actos y hechos electorales, así como la certificación de documentos oficiales.

En ese orden de ideas, dada la importancia y trascendencia de las actividades que realiza la Oficialía Electoral, las cuales están establecidas en el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, en el Catálogo de Cargos; y las señaladas en la Bitácora de Tareas correspondiente, es necesario nombrar a la persona que bajo la figura de Encargado de Despacho, se ocupará del área en cuestión, esto, con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a las labores que se desempeñan en la misma.

En ese sentido, la Consejera Presidenta propone al Ciudadano Héctor Tello Hernández para desempeñar el Encargo de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral.

La designación de un Encargado de Despacho permite optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en el Instituto, al asignar las responsabilidades de la Jefatura de Departamento a personal que ya forma parte de la estructura organizacional y que cuenta con el conocimiento y experiencia necesarios para el desempeño eficaz de las funciones correspondientes.

La propuesta del Ciudadano en cita, se fundamenta en la experiencia y el conocimiento demostrado en el ejercicio de las funciones de la Oficialía Electoral durante periodos electorales, desarrollando competencias técnicas específicas en materia de fe pública electoral, certificación de documentos oficiales y constancias de hechos relacionados con la equidad de la contienda electoral.

La experiencia acumulada durante estos procesos electorales representa un activo institucional invaluable, considerando la complejidad técnica y jurídica de las funciones de la Oficialía Electoral, que requieren un conocimiento profundo de la normatividad aplicable, los procedimientos administrativos y los criterios jurisprudenciales en materia electoral.

La continuidad del Encargado de Despacho representa una medida de eficiencia administrativa que optimiza el aprovechamiento de la inversión institucional realizada en la capacitación y especialización del funcionario durante los procesos electorales previos.

Aunado a ello, esta continuidad contribuye a mantener la estabilidad en las relaciones institucionales que la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral ha construido con otras áreas del Instituto.

En virtud de lo expuesto, se tiene que, desde una perspectiva de gestión del conocimiento, se desprende que, mantener a la misma persona como encargada de despacho, permite capitalizar la curva de aprendizaje y experiencia acumulada, para las actividades que se realizan de manera ordinaria, así como aquellas que se deriven de los procesos electorales.

Por lo anterior, la Junta Ejecutiva en uso de las atribuciones conferidas, realizó el estudio del perfil propuesto para desempeñar el encargo materia del presente Acuerdo, verificando que el ciudadano propuesto acreditara los requisitos previstos en el Catálogo de Cargos, con base a su currículum, así como el desempeño y experiencia obtenida por dicho ciudadano en el ejercicio de su encargo durante el desarrollo del periodo previo.

En esa tesitura, esta Junta Ejecutiva concluye que el Ciudadano Héctor Tello Hernández cumple con los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos; de igual forma, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral, desempeñando la función bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que el cargo se asumirá a partir del día **dieciséis de agosto de dos mil veinticinco al quince de agosto de dos mil veintiséis**, o en su caso, hasta que el Consejo General designe a la persona que ocupará el carácter de Titular del puesto mencionado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones del INE.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2025; y posteriormente, el que se apruebe para el 2026.

Bajo ese orden de ideas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 95, fracción II, del Código; y 141 del Reglamento Interior, considera procedente designar al ciudadano **Héctor Tello Hernández**, como **Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de Oficialía Electoral**, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veinticinco, en observancia a la normatividad aplicable.

7. Es importante señalar que, el artículo 129, primer párrafo del Reglamento Interior, dispone que el personal de la rama administrativa ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por la Consejera Presidenta y/o Secretario Ejecutivo según corresponda; el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y/o Técnicas e integrantes de la Junta Ejecutiva y la Consejera Presidenta aquellos que no estén adscritos a estas Direcciones.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva determina que este Acuerdo haga las veces de nombramiento para el Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil veinticinco.

Finalmente, por cuanto hace a las notificaciones, este Órgano Colegiado faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para que en el ámbito de su respectiva competencia, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, designa al Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina que este documento sirva de nombramiento al Encargado de Despacho de la Jefatura de Departamento de la Oficialía Electoral de este Organismo Electoral, en razón del punto considerativo 7 de este instrumento.

IEE/JE-046/2025

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 7 del presente documento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha treinta de julio dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA